

Documento de Trabajo

Glosario

La lectura del presente glosario puede realizarse a través de los enlaces de las categorías que se encuentran ordenadas alfabéticamente, o bien, realizarla a partir del orden de sentido que ofrece la lectura del documento de consulta.

Categorías por orden alfabético:

[Acreditación](#)

[Acreditación sin instancia de evaluación final o promoción directa](#)

[Acreditación con instancia de evaluación final](#)

[Acreditación como estudiante libre](#)

[Asistencia](#)

[Aprobación](#)

[Continuidad en las trayectorias](#)

[Estudiante regular](#)

[Estudiante itinerante](#)

[Estudiante oyente](#)

[Estudiante vocacional](#)

[Equivalencias](#)

[Evaluación](#)

[Formatos de cursada](#)

[Inscripción a unidades curriculares](#)

[Inscripción a instancias de evaluación final](#)

[Ingreso](#)

[Instancias de evaluación final](#)

[Matriculación](#)

[Modalidad de cursada presencial plena](#)

[Modalidad de cursada presencial con propuestas pedagógicas combinadas](#)

[Pases](#)

[Propuesta pedagógica](#)

[Reconocimiento de trayectorias en la Educación Técnico Profesional](#)

[Régimen Académico Marco \(RAM\)](#)

[Régimen Académico Institucional \(RAI\)](#)

[Trayectorias estudiantiles](#)

[Turnos de acreditación](#)

[Validez de la cursada](#)

Régimen Académico Marco (RAM): es una normativa que, en el marco de prescripciones de la Ley de Educación Nacional, la Ley de Educación Provincial y resoluciones del Consejo Federal de Educación, regula, acompaña y sostiene la trayectoria formativa de las y los estudiantes. Contempla situaciones académicas tales como formas de ingreso, condiciones de regularidad, las modalidades de cursada posibles, entre otros.

Es de aplicación en toda la Educación Superior dependiente de la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires tanto en gestión estatal como privada.

La construcción e implementación del RAM en las instituciones de educación superior a partir de los lineamientos de las políticas educativas, promueven una gestión democrática y favorecen la participación colectiva de docentes y estudiantes.

Régimen Académico Institucional (RAI): se trata del plan institucional que garantiza las condiciones que acompañen las trayectorias estudiantiles. Es elaborado por cada institución con oferta de nivel superior, a través de mecanismos de construcción democráticos y en el marco de la Resolución del RAM.

Trayectorias estudiantiles: Se entiende por trayectorias estudiantiles a los recorridos formativos, subjetivos e institucionales en los que confluyen las experiencias y los saberes que porta una o un estudiante atravesados por una propuesta de trabajo pedagógico institucional. Se trata de un trayecto que no puede considerarse predeterminado, sino que es un proceso complejo, flexible y de construcción de itinerarios diversos que son estructurados por las condiciones institucionales.

Matriculación: acto administrativo para ingresar en una carrera que tiene sede en una institución de nivel superior y que implica cumplimentar una serie de requisitos y trámites por parte de las y los aspirantes a los estudios superiores. Las instituciones tienen la responsabilidad de promocionar las carreras que ofrecen y publicar las fechas y procedimientos que corresponden a la matriculación.

Ingreso: el primer año de cursada es entendido como un tiempo de filiación académica; en tal sentido, se considera *ingresantes* a quienes lo estén transitando. Resulta central que la filiación académica e institucional sea concebida por la comunidad educativa como una instancia central en la construcción del estudiante de Nivel Superior. En términos de Cullen (2017) podría expresarse como: lo que acontece como “nuevo”, que hiere de

diferencia lo siempre igual a sí mismo, y la acogida incondicionada de una alteridad que interpela como “exterioridad” (...).

Continuidad en las trayectorias: recorrido que da cumplimiento a las condiciones académicas de aprobación y acreditación de unidades curriculares del plan de estudios vigente, sin más requisito que el régimen de correlatividades establecido por aquel.

Estudiante regular: es quien, desde el momento de su matriculación en un instituto superior se encuentra cursando al menos una unidad curricular o ha aprobado o acreditado una unidad curricular en los últimos seis meses.

Estudiante itinerante: es quien cursa como estudiante regular en una institución en la que no se encuentra matriculada/o. Puede cursar en tal condición hasta el 30% de las unidades curriculares de su carrera.

Estudiante oyente: es aquel que participa de la cursada de una unidad curricular de su interés para actualizar o profundizar aspectos específicos de su formación. Esta participación la realiza en el instituto en el que está matriculada/o.

Estudiante vocacional: es quien sin estar matriculada/o en un instituto de nivel superior participa en la cursada de una unidad curricular de su interés. Esta modalidad de estudiante no participa de la cursada del Campo de la práctica docente o de la práctica profesionalizante.

Inscripción a unidades curriculares: se trata del acto administrativo que cumplimenta cada estudiante para ser considerado inscripta/o en una unidad curricular. La o el estudiante podrá inscribirse según el recorrido de la trayectoria académica que desea realizar, sin más límites que los requisitos establecidos para cursar unidades curriculares correlativas. El período de inscripción está establecido en el calendario académico y las instituciones tienen la responsabilidad de informar las fechas y la modalidad que definan.

Inscripción a instancias de evaluación final: se trata del acto administrativo que cumplimenta cada estudiante para ser considerada/o inscripta/o en una instancia de evaluación final en carácter de regular o libre, según los turnos dispuestos por el RAM y en las fechas dispuestas en el calendario académico. Las instituciones tienen la responsabilidad de informar las fechas y procedimientos que corresponden a la

inscripción a los turnos de acreditación con evaluación final y el calendario correspondiente

Turnos de acreditación: este RAM prevé que cada institución organice 5 turnos de acreditación para las instancias de evaluación final. Por *turno* se entiende al período de tiempo del ciclo lectivo destinado a constituir y llevar a cabo las instancias de acreditación con evaluación final a partir de la conformación de una comisión evaluadora. Tres turnos ordinarios durante: febrero-marzo, agosto y noviembre-diciembre y dos turnos extraordinarios: mayo y septiembre. Cada turno de acreditación final contempla solo una fecha para la instancia de evaluación final de cada unidad curricular.

Instancias de evaluación final: se denomina de esta forma al evento para la acreditación de una unidad curricular con evaluación final. Esto supone la conformación de una comisión evaluadora constituida por una o un docente en carácter de titular y otra/o en carácter de vocal. Esta instancia debe iniciar cuando ambos docentes estén presentes. La o el estudiante puede solicitar, en caso de considerarlo necesario, la presencia de un veedor estudiantil.

Asistencia: se entiende por esta a la participación de las y los estudiantes regulares e itinerantes en las clases presenciales en la sede del instituto y/o en los encuentros sincrónicos mediados por la tecnología.

Formatos de cursada: son aquellos que definen modos de proyectar la enseñanza de las diferentes unidades curriculares de un plan de estudios, de acuerdo con las formas de aproximarse a los contenidos, los modos de interacción previstos en las actividades y con los recursos propuestos a las/os estudiantes, el tipo de evaluación estipulada para su aprobación y acreditación según los criterios e instrumentos más adecuados al formato adoptado. Los Diseños Curriculares establecen los formatos de cursada en el plan de estudios. Algunos de ellos son: asignatura, taller, ateneo, seminario.

Modalidad de cursada presencial plena: se trata del acto educativo en el que la interacción pedagógica, docente-estudiante comparte el mismo tiempo y espacio físico o virtual. Se entiende por espacio físico a la sede del instituto y/o entorno formativo y por espacio virtual sincrónico a plataformas de videoconferencia. Las unidades curriculares en presencialidad plena pueden incluir un mínimo de 70% de carga horaria de la unidad

curricular en espacio físico y un máximo de 30% de *sincronía mediada por tecnologías*.

Modalidad de cursada presencial con propuestas pedagógicas combinadas (PPC):

Las PPC incluyen encuentros presenciales en la sede del instituto y/o en otros entornos formativos en los días y horarios establecidos por la Institución para la unidad curricular- y *actividades asincrónicas*. La asincronía ocurre de forma diferida en el tiempo.

Estas unidades curriculares con PPC deberán garantizar un mínimo de 51% de presencialidad y un máximo de 49% de asincronía, de la carga horaria total, como complemento virtual a la presencialidad. En ningún caso se incluirán encuentros sincrónicos en entornos virtuales.

Validez de la cursada: las unidades curriculares anuales y cuatrimestrales aprobadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de ocho turnos de acreditación final consecutivos. Estos se contabilizarán a partir del primer turno disponible posterior a la aprobación de la cursada. Vencido este plazo, se deberá recurrar la unidad curricular. Durante el período establecido en el párrafo anterior, la o el estudiante podrá solicitar, además, la posibilidad de acreditar una o más de unidad curricular en el turno extraordinario del mes de mayo. Por lo tanto, no se contabilizan dentro de los ocho turnos aquellos especificados en el apartado.

Evaluación: se trata de una acción eminentemente política que forma parte constitutiva de la enseñanza. Supone un proceso de carácter retroalimentador que genera información a partir de una práctica sistemática y organizada por la cual se establecen criterios específicos que permiten realizar juicios de valor que orientan la toma de decisiones.

Aprobación: una unidad curricular se encuentra aprobada por un/a estudiante cuando cumple con las condiciones para acceder a la instancia de acreditación con o sin instancia de evaluación final.

Acreditación: una unidad curricular se encuentra acreditada cuando la/el estudiante ha cumplimentado la totalidad de los requisitos previstos para efectivizar el acto administrativo que así lo certifique. La acreditación puede ser *sin instancia de evaluación final* (promoción directa); *con instancia de evaluación final* o en carácter de *estudiante libre*, según corresponda.

Acreditación sin instancia de evaluación final o promoción directa: la acreditación de una unidad curricular por promoción directa requiere que la cursada de las/os estudiantes cumpla las siguientes condiciones: porcentaje de asistencia establecido por la normativa; obtención de un mínimo de 7 (siete) puntos de calificación en cada una de las instancias de evaluación inclusive en recuperatorios (tanto por ausencia, desaprobación o por haber sido calificado con una nota menor a 7) y demás requisitos académicos propuestos por la cátedra en el marco del Plan de Evaluación institucional. Las y los estudiantes que obtengan una nota entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos, tendrán la cursada aprobada y pasarán automáticamente al sistema de acreditación con instancia de evaluación final.

Por otra parte, en el caso del **Campo de la Práctica Docente/Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios y Ateneos**, solo se acreditan sin instancia de evaluación final o promoción directa con una nota mínima de 6 (seis). La/el estudiante que no obtuviera la calificación mínima requerida, deberá **recursar** dicha unidad curricular.

Acreditación con instancia de evaluación final: acceder a la acreditación de una unidad curricular con evaluación final requiere que la o el estudiante haya aprobado la cursada con una calificación entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos, se inscriba como estudiante regular a la instancia de evaluación final en alguno de los turnos dispuestos por el calendario académico, se presente ante la comisión evaluadora (*Ver Instancias de evaluación final*) y apruebe con un mínimo de 4 (cuatro).

Acreditación como estudiante libre: la acreditación de una unidad curricular como estudiante libre requiere la inscripción de la o el estudiante en alguno de los tres turnos ordinarios dispuestos por el calendario académico y cumplir *como único requisito* los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias.

Para la acreditación en carácter de libre se prevé una instancia de evaluación escrita y una instancia de evaluación oral o bien la interpretación o producción de prácticas específicas de la modalidad artística o técnica. Para la acreditación, cada instancia deberá obtener un mínimo de 4 (cuatro) puntos. La nota final surge como promedio de ambas calificaciones

El Campo de la Práctica Docente, el Campo de la Práctica Profesionalizante y unidades curriculares de formato taller, seminario y ateneo no podrán acreditarse en carácter de libre.

A modo de síntesis, se presenta los siguientes:

Aprobación de la cursada de la Unidad Curricular	
Calificación	Situación Académica
entre 4 (<i>cuatro</i>) y 6 (<i>seis</i>)	aprobación de la cursada
con menos de 4(<i>cuatro</i>)	recursa
Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios y Ateneos con menos de 6 (<i>seis</i>) puntos	recursa

Acreditación de la Unidad Curricular	
Tipo de acreditación	Condiciones de acreditación
promoción directa -sin instancia de evaluación final-	con 7 (siete) o más puntos en cada una de las instancias de evaluación durante la cursada
	con 6 (seis) o más en el caso de Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios y Ateneos.
con instancia evaluación final	cursada aprobada y evaluación final con calificación de 4 (cuatro) o más puntos
En carácter de libre	Único requisito los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias. Calificación de 4 (cuatro) o más.

Pases: se trata de un acto administrativo a través del cual un/a estudiante solicita proseguir sus estudios en otra institución en la que se dicta la misma carrera con el mismo plan de estudios en un instituto de la misma o distinta jurisdicción. El pase puede ser solicitado por la o el estudiante en cualquier momento del ciclo lectivo. Las dos instituciones que intervienen en el proceso deberán dar curso al pedido dentro de los 10

(diez) días hábiles posteriores al ingreso del trámite. La solicitud de pase supone la escritura de una nota cuyos requisitos se enumeran en la Resolución del RAM.

Equivalencias: a través de un acto administrativo un/a estudiante que se encuentre cursando una carrera docente o técnica en una institución podrá solicitar el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma institución o en otra institución educativa de Nivel Superior reconocida oficialmente. Esta solicitud se realizará mediante nota firmada, en la Secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada ciclo lectivo. Luego de la valoración de la documentación presentada por el/la estudiante, el equipo docente determinará si la equivalencia es aprobada o aprobada parcialmente o denegada. La solicitud de equivalencia de estudios realizados es un derecho que garantizan las especificaciones del Capítulo 10 de la Resolución del RAM.

Propuesta pedagógica: La propuesta pedagógica es un documento escrito comunicable que debe estar accesible para las y los estudiantes antes del período de inscripción a las cursadas a fin de brindar información necesaria para la toma de decisiones y para la construcción de la propia trayectoria en tanto adultos que transitan la Educación Superior. En el Capítulo 13 de la Resolución del RAM se alude a los componentes de una propuesta pedagógica.

Reconocimiento de trayectorias en la Educación Técnico Profesional: el/la estudiante podrá solicitar reconocimientos de trayectorias formativas correspondientes a estudios cursados en la modalidad de Educación Técnico Profesional ETP prescriptas en el Diseño Curricular de cada carrera. El otorgamiento se concreta con la presentación de la documentación respaldatoria. La institución deberá informar a los estudiantes las posibilidades previstas en el plan de estudios y dejar constancia de la solicitud.